

289

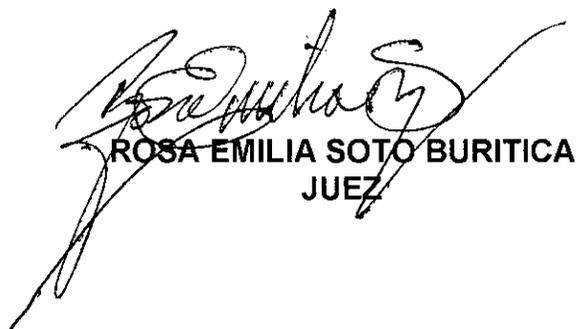
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintiséis de dos mil veinte

Radicado 2018-00142-01

Se arrima al expediente el escrito de renuncia que hace la apoderada de uno de los herederos, y se le significa que la misma no pone término al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido - Art 76 CGP. Tal como se hace en correo que se allega.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM